



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Nº 220 -2014-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de Agosto del 2014

Visto el informe N°009 -2014- -INR del Director Adjunto de la Dirección General sobre servicios complementarios en salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N°1154, se autoriza los servicios complementarios en salud a través de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (Es Salud), así como de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2014-SA, el servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio pactado con las entidades administradoras de fondos de aseguramiento en salud pública o convenios de intercambio prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del acotado Decreto Legislativo y su Reglamento;

Que el precitado Reglamento, señala que los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 4.3 del precitado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2014-SA-DG-INR de fecha 02 de abril de 2014, se aprueba el Plan de Atención de Servicios Complementarios en Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú -Japón (INR);

Que mediante informe del visto, el Director Adjunto de la Dirección General hace de conocimiento que en el desarrollo de las actividades realizadas en el INR para realizar los servicios complementarios en salud, se observa que es necesario establecer y especificar diversas funciones de las unidades orgánicas que intervienen en el proceso, por lo cual es necesario elaborar y aprobar una Directiva para la implementación de Servicios Complementarios en Salud;

Que la Norma para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, es de observancia obligatoria de todas las Direcciones Generales, Órganos desconcentrados y organismos públicos del Ministerio de Salud;



Que en ese sentido el Director Adjunto de la Dirección General remite el proyecto de Directiva para la implementación de Servicios Complementarios en Salud, en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú –Japón, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú –Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa para la implementación de Servicios Complementarios en Salud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú –Japón, la misma que incluye tres anexos y el flujo de prestaciones de servicios complementarios en el INR 2015.

Artículo 2°.-La Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y los Jefes de Departamentos deberán monitorear el cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

Artículo 3°.-Notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet Institucional.

Regístrese y Comuníquese,


Dra. JULIA HERNÁNDEZ
Directora General
CMI N° 15706 RNE N° 7300
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
"AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

JHMC/RVB/jpb
C.c.:

- Dirección Adjunta
- Asesor Dirección General
- Direcciones Ejecutivas
- Jefes de Departamentos
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina Control Institucional
- Oficina de Personal
- Responsable portal institucional





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA

DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERÚ-JAPÓN"

www.inr.gob.pe

Av. Prolongación Defensores
del Morro Cdra. N° 2
Chorrillos - Lima, Perú
T (511) 717-3200 / 717-3201
Anexo: 1202

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón**

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 01 -2014-DG-INR

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"- Amistad Perú- Japón



I.- FINALIDAD

Disponer de un mecanismo normativo que regule el procedimiento para la ejecución de servicios complementarios en salud, en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- Amistad Perú-Japón.

II.- OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la prestación de servicios complementarios a efectos de garantizar y ampliar la cobertura de los servicios de salud; a fin de reducir la brecha entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- Amistad Perú-Japón.

III.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa será de aplicación para los Profesionales de la Salud Nombrados y Contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que laboran en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" "- Amistad Perú-Japón, autorizados por los Decretos Legislativos N° 1153, 1154 y su Reglamento.

IV.- BASE LEGAL

- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014/MINSA, que aprueba el Reglamento del Decreto Leg. N° 1154.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1162, incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores".
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, Aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.

www.inr.gob.pe

Av. Prolongación Defensores
del Morro Cdra. N° 2
Chorrillos - Lima, Perú
T (511) 717-3200 / 717-3201
Anexo: 1202



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



V.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Profesionales de la Salud.- Es el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en el Instituto Nacional de Rehabilitación, establecida por el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162, de conformidad con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley N° 28456, Ley del Trabajo Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y sus modificatorias.



Servicios Complementarios en Salud.- Es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que el Instituto Nacional de Rehabilitación tenga un convenio de prestación de servicios complementarios o convenios de intercambio profesional; constituyendo una actividad complementaria adicional, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1154 y su Reglamento.



Entrega Económica a los Profesionales de la Salud.- La entrega económica, es el pago que realiza el Instituto Nacional de Rehabilitación al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados.

Servicios de Salud Pública.- Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o producción.



Servicios de Salud Individual.- Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel individual.

Campo Asistencial de la Salud.- Para efectos de la presente Directiva, se entiende por campo asistencial de la salud, aquellos servicios dirigidos a la salud individual y salud pública.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CONDICIONES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

6.1.1 Respetto del Instituto

- Contar con una Programación Trimestral aprobada por la Dirección General, la cual deberá estar debidamente sustentada.
- Aprobación de disponibilidad presupuestal por la Oficina de Planeamiento Estratégico-OEPE.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



6.1.2 Respetto de los Profesionales de la Salud

Los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud nombrados y contratados por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Instituto Nacional de Rehabilitación, conforme a lo establecido por el DL N° 1154:

- Médico Cirujano
- Cirujano Dentista
- Químico farmacéutico
- Enfermera (o)
- Tecnólogo Médico, que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia de lenguaje.
- Biólogo
- Psicólogo
- Nutricionista
- Químico Farmacéutico y Químico, que prestan servicio en el campo asistencial de la salud
- Técnico Especializado de los servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X

Los servicios complementarios en salud que brinda el profesional de la salud, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones:

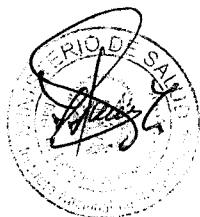
- Serán programados fuera del horario de trabajo o durante el periodo de descanso físico o vacacional.
- De acuerdo a la programación debidamente sustentada. Firmada por Dirección General.
- Los profesionales de la salud programados en horas complementarias deben registrar su ingreso y salida en el sistema electrónico de control de asistencia.
- No prestarán servicios complementarios los médicos residentes.

6.2 DE LA PROGRAMACIÓN, EJECUCION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- La OEI presentará a Dirección Adjunta el informe técnico trimestral, de la brecha oferta-demanda de los departamentos asistenciales, el cual será derivado a los Directores Ejecutivos y Jefes de Departamento.
- Los Jefes de Departamento presentaran a los Directores Ejecutivos la programación trimestral de servicios complementarios, dentro de la primera quincena del mes anterior a realizarse, en el formato establecido por la institución (Anexo N° 01), y la relación nominal de los profesionales de la salud que voluntariamente realizarán servicios complementarios, con sus horarios respectivos. La programación trimestral y la relación nominal serán derivadas a Dirección Adjunta.
- El Jefe de Departamento presentará a su Dirección Ejecutiva un informe mensual, dentro de los primeros tres días hábiles del mes siguiente, de las atenciones realizadas por los profesionales, OEI presentará a Dirección Adjunta la evaluación mensual, en el horario regular y en el horario de servicios complementarios.

www.inr.gob.pe

Av. Prolongación Defensores
del Morro Cdra. N° 2
Chorrillos - Lima, Perú
T (511) 717-3200 / 717-3201
Anexo: 1202





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



- Los Jefes de Departamento presentaran a los Directores Ejecutivos un informe mensual de la ejecución de los servicios complementarios programados (Anexo N°02), dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de realizadas las actividades de servicios complementarios. El informe será derivado a Dirección Adjunta.
- No se realizaran reprogramaciones de los servicios complementarios programados. Si por motivos de fuerza mayor (enfermedad) no asistiera el profesional al INR, será reemplazado por otro profesional de la salud del mismo grupo ocupacional, en el caso de los médicos será el jefe de Departamento; estas atenciones serán restadas de la programación del profesional que no asistió y se aplicarán al profesional que realiza la atención.
- En cuanto al reporte y control, se verificará la asistencia y puntualidad de los profesionales de la salud programados para servicios complementarios en el sistema de control de asistencia, con el fin de dar por válidas las horas programadas.



6.4 ENTREGA ECONÓMICA (OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION)

- Los servicios complementarios se financian con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" - Amistad Perú-Japón, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, sin demandar gastos adicionales al tesoro Público y se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y excepcionalmente con Recursos ordinarios, en el marco de los Convenios suscritos con las IAFAS o Convenios de Intercambio Prestacional.
- La entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud se hará efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio, a través de sus procedimientos establecidos, en estricta observancia de las normas presupuestarias vigentes, para lo cual deberán utilizarse las específicas de gasto que correspondan.
- La entrega económica percibida por la prestación de servicios complementarios se encontrara diferenciada en la planilla única de pagos; no tiene naturaleza remunerativa; ni pensionable; no se encuentra afecta a cargas sociales y no es base de cálculos para beneficios sociales o compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta, según corresponda.
- Para el cálculo de la entrega económica por la prestación de servicios complementarios de salud se tendrá como base:
 - ✓ El valor costo-hora establecido en el Anexo N° 03.
 - ✓ Informe de la Jefatura de Departamento de la ejecución de la programación de servicios complementarios en salud (Anexo N°02)
 - ✓ Reporte de Control de Asistencia.



www.inr.gob.pe

Av. Prolongación Defensores
del Morro Cdra. N° 2
Chorrillos - Lima, Perú
T (511) 717-3200 / 717-3201
Anexo: 1202





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Robaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



VII.- RESPONSABILIDADES

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

- Debe aprobar la programación realizada por el jefe del departamento y derivarla al Director Adjunto, quien lo visa y lo envía a la Oficina de Estadística e Informática.
- Debe supervisar las acciones totales que se realizan en los departamentos a su cargo.
- Recepcionará el informe del médico Jefe de departamento y lo derivará a OEI.
- Apoyará en el análisis trimestral.



DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

- Deberá enviar el estado situacional de la demanda no atendida de su departamento, al inicio de las prestaciones complementarias y trimestralmente.
- Es el encargado de realizar el listado de los profesionales voluntarios.
- Es el encargado de realizar la programación de horarios de todos los profesionales a su cargo, según necesidad de la demanda de atención del departamento.
- No se podrá programar al profesional de salud que se encuentra en descanso post guardia nocturna o descanso físico por enfermedad.
- No podrá realizar Reprogramaciones: Si por motivos de fuerza mayor (enfermedad) no asistiera el profesional al INR, será reemplazado por otro profesional (pudiendo ser el jefe).
- El jefe deberá programar actividades asistenciales únicamente durante los horarios de prestaciones complementarias, por tres meses.
- Programará el número una a de seis horas como máximo, en los profesionales médicos podrán hacerlo durante su periodo de descanso, por días libres o vacaciones, los otros días máximo 4 horas.
- Supervisará el cumplimiento de los horarios por los profesionales y elaborará un informe integrado que derivará a OEI.



DE LOS PROFESIONALES

- Las prestaciones complementarias se cumplirán según la programación del jefe del departamento las cuales habrán sido elaboradas acorde a la necesidad del servicio,
- Las realizarán fuera de su horario de trabajo o durante periodos de descanso incluyendo vacaciones.
- Los profesionales de la salud programados en horas complementarias deben registrar su ingreso y salida en el sistema electrónico de control de asistencia.

OTRAS CONDICIONES

Se precisa que la modalidad de turno retén no corresponde a la prestación de servicios complementarios.

www.inr.gob.pe

Av. Prolongación Defensores
del Morro Cdra. N° 2
Chorrillos - Lima, Perú
T (511) 717-3200 / 717-3201
Anexo: 1202



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

- a) La oficina encargada del Control de asistencia será la encargada de registrar la presencia del profesional con una tolerancia de 5 minutos.
- b) La entrega económica de las prestaciones complementarias se financiarán con cargo de los presupuestos institucionales, sin demandar gastos adicionales al tesoro Público y se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y excepcionalmente con Recursos ordinarios, en el marco de los Convenios suscritos con las IAFAS o Convenios de Intercambio Prestacional.
- c) La entrega de la compensación económica de los servicios complementarios debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pago.
- d) Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, ni a cargas sociales, no se cuenta para tiempo de servicios pensionables y está afecto al impuesto a la renta.
- e) La compensación económica será efectiva al mes siguiente de haber realizado el servicio a la entrega del informe derivado por Dirección general.



DE LA OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- a) Esta encargada de supervisar de la disminución de la brecha de atención por demanda no atendida.
- b) Realizar un Plan de Ampliación de Atención de Salud, debiendo contener lo siguiente:
 - i. Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta – demanda) que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud informada por la Oficina de Estadística e Informática-OEI.
 - ii. Relación nominativa de los profesionales de la salud de los servicios con disponibilidad a prestar servicios complementarios la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento.



ALCANCE

Todos los profesionales voluntarios y jefes de departamento que realicen servicio complementario y todo el personal administrativo relacionado a estas acciones deberán cumplir la presente Directiva bajo responsabilidad.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

- Los Servicios Complementarios en Salud no implican una reducción de la prestación del servicio que regularmente brinda el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" - Amistad Perú-Japón.
- Si ocurriera la reducción del servicio regular se podrá disponer la suspensión temporal de los Servicios Complementarios en Salud.
- La programación trimestral de los servicios complementarios en salud aprobada, podrá ser ajustada en base a una evaluación trimestral.

www.inr.gob.pe

Av. Prolongación Defensores
del Morro Cdra. N° 2
Chorrillos - Lima, Perú
T (511) 717-3200 / 717-3201
Anexo: 1202



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Robaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"

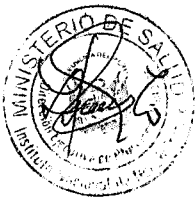


IX.- ANEXOS

Anexo N° 01: Formato de Programación de Servicios Complementarios en Salud.

Anexo N° 02: Formato de Ejecución de la Programación de Servicios Complementarios en Salud.

Anexo N°03: Tabla del Costo Hora de los Profesionales de la Salud para el Cálculo de la Entrega Económica.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



ANEXO N° 01

FORMATO DE PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A INICIO DE MES



J. MENDEZ

MES -
DEPO
MEDS

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	TOTAL HORAS
M 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
M 2						6							6						6							6				24
		3		3				3		3					3							3		3						21
	2					5		2					5		2				5		2					5				28
		3		2	2			3		2	2				3		2	2				3		2	2					28
		1		1				1		1					1		1					1		1						8
	1		1		1			1		1		1			1		1		1			1		1		1		1		13
	1		1		1			1		1		1																		6
		2		2				2		2					2		2							2						14
	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1		1		21
	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1		1		21
	5	5	5	5	5			5	5	5	5	5			5	5	5	5	5			5	5	5	5	5		5		105

289

PROFESIONALES DE LA SALUD

MES -
DEPO
LIC.

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	TOTAL HORAS
M 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
M 2						6							6						6							6				24
		3		3				3		3					3							3		3						21
	2					5		2					5		2				5		2					5				28
		3		2	2			3		2	2				3		2	2				3		2	2					28
		1		1				1		1					1		1					1		1						8
	1		1		1			1		1		1			1		1		1			1		1		1		1		13
	1		1		1			1		1		1																		6
		2		2				2		2					2		2							2						14
	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1		1		21
	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1		1		21
	5	5	5	5	5			5	5	5	5	5			5	5	5	5	5			5	5	5	5	5		5		105

289

www.inr.gob.pe

Av. Prolongación Defensores
del Morro Cdra. N° 2
Chorrillos - Lima, Perú
T (511) 717-3200 / 717-3201
Anexo: 1202



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - JapónDecenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"**ANEXO N° 02****FORMATO DE EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS EN SALUD AL TÉRMINO DEL MES****MES - DEPARTAMENTO**

MEDICOS	NUE VOS ATE NDI DOS.	CONTI NUA. DORE S ATEN DIDOS	HOR AS NUE VOS EJEC UTA DAS	HORAS CONTIN UAD. EJECUT ADAS	TOTAL HORAS EJECUT ADAS	TOTAL HORAS PROGRA MADAS	% DE HORAS EJECU TADAS
M 1							
M2							
M3							
TOTAL DEL DEPARTA MENTO.							

NUEVO :

CONTINUADOR:

PROFESIO NALES DE LA SALUD	TER APIA INDI VID. REA LIZA	TERAP IA GRUP AL REALI ZADA	HORAS T.INDI VIDU. EJECU TADAS	HORAS T.GRU PAL EJECU TADAS	TOTAL HORAS EJECU TADAS	TOTAL HORAS PROGRA MADAS	% DE HORAS EJECU TADAS
PROF 1							
PROF 2							
PROF 3							
TOTAL DEL DEPARTA MENTO.							

TERAPIA INDIVIDUAL:

TERAPIA GRUPAL:



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - JapónDecenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"**ANEXO N° 03**

Tabla del Costo Hora de los Profesionales de la Salud para el Cálculo de la Entrega Económica



Profesionales de la Salud (*)	Costo - Hora
Médico Cirujano	S/. 42.00
Cirujano Dentista	30.00
Enfermera	30.00
Tecnólogo Médico, que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia de lenguaje en el campo de la salud.	30.00
Biólogo	30.00
Psicólogo	30.00
Nutricionista	30.00
Químico Farmacéutico y Químico, que prestan servicio en el campo asistencial de la salud.	30.00
Técnico Especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X	20.00

(*) Profesionales de la Salud contemplados en los Decretos Legislativos N° 1153 y 1162



PERÚ

Ministerio de Salud

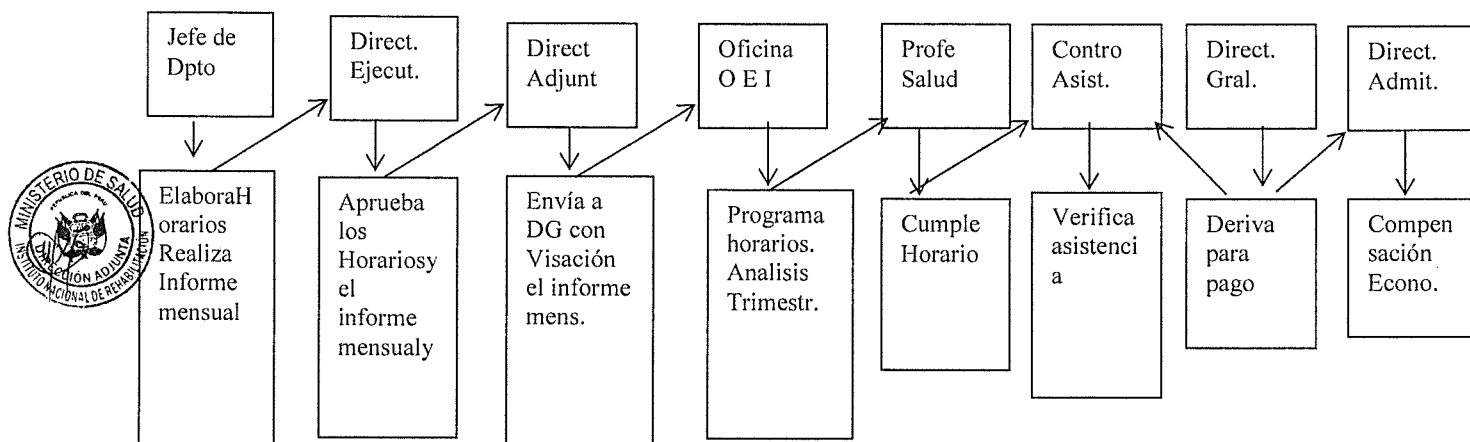
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático"



J. MENDEZ

FLUJO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL INR - 2015



ANALISIS TRIMESTRAL

